



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE ECHARATI

000043

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2014-MDE/LC

Echarati, 27 de junio del 2014.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de fecha 26 de junio del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los Artículos 74° y 195° de la Constitución Política del Perú, establecen que los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales dentro de su jurisdicción, así como promover el desarrollo y la economía local, la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, siendo competentes para administrar sus bienes y sus rentas;

Que, el Artículo 36° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF que aprueba el Texto Único Ordenado del Código Tributario, establece la posibilidad de conceder beneficios tributarios tales como el pago de deuda tributaria en forma fraccionada, siendo facultad de la Administración Tributaria el conceder fraccionamientos para el pago de la deuda tributaria, beneficio que se otorga con un carácter general;

Que, mediante Informe N° 0035-2014-MDE-UATR/GAC la Jefa (e) de la Unidad de Administración Tributaria y Rentas, remite la propuesta de "Ordenanza Municipal que establece el beneficio de fraccionamiento tributario a los contribuyentes del distrito de Echarati" el cual señala, tiene como finalidad otorgar mayores facilidades para incentivar en los contribuyentes el cumplimiento voluntario de sus obligaciones tributarias y no tributarias; asimismo, con Opinión Legal N° 322-2014-MDE-OAJ/FTC el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aprobar la propuesta de Ordenanza Municipal por ajustarse a lo dispuesto por el ordenamiento legal vigente;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, establece que, las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba su organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa, y mediante ordenanzas que tiene la potestad de crear, modificar, suprimir o exonerar, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley;

En uso de las facultades conferidas por los Artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, se aprobó por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, lo siguiente:



PERÚ

GOBIERNO LOCAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 009-2014-MDE/LC

000042

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE EL BENEFICIO DE FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO A LOS CONTRIBUYENTES DEL DISTRITO DE ECHARATI

ARTÍCULO PRIMERO.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza es de aplicación para todos los contribuyentes cuyos predios se encuentran ubicados dentro de la jurisdicción del distrito de Echarati.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PLAZO DE VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2014.

ARTÍCULO TERCERO.- FINALIDAD

Establecer el régimen de beneficios tributarios para los contribuyentes de impuesto predial del distrito de Echarati, que demuestren conducta de cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

ARTÍCULO CUARTO.- FRACCIONAMIENTO TRIBUTARIO.

Los contribuyentes que adeuden por concepto de impuesto predial del ejercicio 2013 y años anteriores, así como los que adeuden por multas y sanciones administrativas hasta el año 2013, podrán acogerse al fraccionamiento de sus deudas tributarias y no tributarias en cantidad de cuotas que correspondan, para lo cual deberán efectuar el pago del 10% como cuota inicial **sin intereses**.

ARTÍCULO QUINTO.- EXCEPCIONES.

El presente beneficio no se aplicará a las deudas tributarias que sean materia de descuento, deducción u otro beneficio tributario. Asimismo, no se encuentran comprendidos en el beneficio establecido por la presente Ordenanza, los contribuyentes que con anterioridad a la vigencia de esta hubieran abonado el total de sus deudas tributarias.

ARTÍCULO SEXTO.- RECURSOS EN TRÁMITE

Los contribuyentes que deseen acogerse al beneficio descrito en la presente Ordenanza y tengan en trámite alguna solicitud o impugnación referente a deudas tributarias y multas de toda índole, deberán previamente desistirse de su pretensión, a efectos de acceder al presente beneficio.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Echarati, podrá mediante Decreto de Alcaldía, dictar medidas reglamentarias y complementarias.

Segundo.- La Unidad de Administración Tributaria y Rentas, conjuntamente que la Gerencia de Administración y Finanzas, y demás unidades orgánicas, deberán disponer las en cumplimiento y debida aplicación de la presente Ordenanza.

Tercero.- La presente Ordenanza, entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, conforme a Ley.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

C.C. Gerencia Municipal Municipalidad Distrital de Echarati
GAF
UATR
Archivo
Abog. Fernando Muñoz Canal
I.C.A.C. 3947
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
José Ríos Álvarez
ALCALDE
Página 2 de 2